

SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTANCIAS

El Suscrito Secretario Municipal de Santa Rosa de Copan, por este medio **HACE CONSTAR QUE** la Corporación Municipal en el mes de **JUNIO DE 2021**, se aprobó el siguiente reglamento:

Acta 11-2021, III, 4 de fecha 03 de Junio de 2021

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TURISMO”

CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Comisión Ciudadana de Turismo es una forma de organización de la ciudadanía del Municipio de Santa Rosa de Copán, que permite su participación democrática y les brinda la oportunidad de practicar su iniciativa, creatividad, imaginación y energía en realización de las actividades que construyen el desarrollo turístico del municipio.

Artículo 2.- La Comisión Ciudadana de Turismo es una organización independiente, con el apoyo administrativo de la Municipalidad y ADELSAR.

Artículo 3.- La Comisión Ciudadana de Turismo se apoyará con las demás comisiones ciudadanas, en la búsqueda de soluciones a problemas comunes, siempre que sean en relación a la acción turística de la ciudad.

Artículo 4.- Se crea la Comisión Ciudadana de Turismo como organismo de fortalecimiento al proceso de participación ciudadana en el área turística y en apoyo a la Municipalidad, para contribuir al desarrollo de los atractivos turísticos del municipio.

CAPITULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

VISIÓN COMPARTIDA

Santa Rosa de Copán, patrimonio y orgullo nacional con infraestructura y servicios de calidad,

ofreciendo comodidad y tranquilidad para el disfrute de su cultura y sus atractivos turísticos.

MISIÓN

Impulsar participativamente el desarrollo turístico de Santa Rosa de Copán con calidad y responsabilidad.

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a Santa Rosa de Copán como patrimonio y orgullo nacional, contribuyendo al desarrollo de la infraestructura y servicios de calidad promoviendo la cultura y los atractivos turísticos.

CAPITULO III.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 6.- Son órganos de la Comisión Ciudadana de Turismo los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

SECCIÓN I

De la Asamblea General

Artículo 7. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Artículo 8. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Artículo. 9. Las convocatorias se harán por escrito o manera digital, por el coordinador/a y el secretario/a, con ocho (8) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Artículo. 10. Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la comisión de Turismo.
- b. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- c. Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- d. Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- e. Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión de Turismo.
- f. Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- g. Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.
- h. Proponer a la corporación municipal reformas para el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Artículo. 11. La Junta Directiva de la comisión ciudadana de Turismo estará estructurada de la

siguiente manera:

1. Coordinador (a)
2. Sub-Coordinador (a)
3. Secretario (a)
4. Tesorero (a)
5. Fiscal
6. Vocal I (eventos culturales)
7. Vocal II (gestión de proyectos)

Artículo 12.- Para ser miembro directivo de la Comisión Ciudadana de Turismo se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del municipio y mayor de 21 años.
- b) Persona que por acto voluntario quiere ser parte de la comisión.
- c) Ser acreditado como persona natural por la coordinación o un miembro de Junta Directiva de la comisión de Turismo.
- d) No tener aspiraciones políticas.
- e) Ser miembro activo de asamblea.
- f)

Artículo 13.- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Artículo 14.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5 y 7 establecidos en el artículo 11, posteriormente con los incisos 2,4,6 ,dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

Artículo 15.- La elección de la junta directiva de la Comisión Ciudadana de Turismo se debe seleccionar ciudadanos con:

- a) Liderazgo
- b) Responsabilidad
- c) Honestidad.
- d) Buenas relaciones interpersonales.
- e) Deseos de participar en el desarrollo turístico y cultural del municipio.

Artículo 16.- Se basará en un Régimen Disciplinario en el cual se cumplirán un conjunto de normas orientadas a producir en efecto correctivo en la conducta de los (as) integrantes de la Comisión Ciudadana de Turismo:

- a) Embriaguez habitual, practica de juegos prohibidos, uso de estupefacientes y otros similares. (Dentro de Reuniones y Asambleas planificadas por la comisión)
- b) Solicitar o recibir dadas, agasajos, prestamos, regalos y cualquier otra clase de lucros provenientes directa o indirectamente de las partes involucradas.
- c) Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

- d) Tener cuentas pendientes con la justicia; cuando este se encuentre condenado en casos penales y sentenciado en casos civiles y sean contra el Estado de Honduras.

Artículo 17.- La inasistencia de tres sesiones consecutivas, legalmente convocadas y sin causa justificada, se tendrán por declarado ausente y por tanto automáticamente retirado de su cargo al cual haya sido electo.

-En caso de ausencia temporal, el o la miembro deberá solicitar permiso por escrito a la junta directiva para que la misma asigne un suplente a dicho cargo.

Artículo 18.- Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Artículo 19.- La Junta Directiva debe reunirse una vez por mes e informará mensualmente a los asambleístas y las vocalías de trabajo cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- b. Velar porque las acciones de la Comisión de TURISMO, se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- c. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- d. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- e. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- f. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- g. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implementar.
- h. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- i. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- j. Aprobar y Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- k. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- l. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen.
- m. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Artículo 21.- Prohibiciones para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Turismo

1. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
2. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
4. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.

5. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma infrinjan el cumplimiento de los objetivos de la comisión o atenten contra la dignidad de sus miembros(as).

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Artículo 22.- Son atribuciones del coordinador (a) de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Turismo.

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones en forma democrática.
- c) Someter a consideración de la junta directiva, las propuestas de las vocalías.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas por las vocalías.
- e) Acreditar con su firma las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- f) Asesorar las vocalías.
- g) Otras que le sean asignadas de acuerdo a los propósitos de la C.C de TURISMO.
- h) En caso de renuncia deberá informar por escrito.

Artículo 23.- Son atribuciones del Sub coordinador(a) de la Comisión Ciudadana de TURISMO:

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Presidir las sesiones en caso de ausencia del coordinador.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los planes y proyectos.
- d) Otras que la junta directiva le asigne de conformidad a la naturaleza de su cargo.
- e) En caso de renuncia deberá informar por escrito.

Artículo 24.- Son atribuciones del secretario (a), de la Comisión Ciudadana de Turismo:

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Elaborar agendas para las sesiones con anticipación en coordinación con el coordinador(a).
- c) Redactar las actas en el libro respectivo y otros documentos respectivos.
- d) Elaborar y enviar convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Recibir y enviar la correspondencia.
- f) Mantener bajo su custodia los libros, correspondencia y demás documentos relacionados con la comisión.
- g) En caso de renuncia deberá informar por escrito, y así mismo entregar de inmediato los bienes bajo su custodia al coordinador(a) de la comisión mediante acta.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero (a):

- a) Elaborar presupuesto anual de ingresos y egresos.
- b) Archivar bajo su custodia los documentos que respaldan cualquier transacción.
- c) Rendir un informe mensual a la junta directiva, como a la asamblea general de los ingresos y egresos.
- d) Autorizar con su firma y la del coordinador o sub coordinador(a), la administración de recursos, previa autorización de la junta directiva.
- e) Otras funciones asignadas por junta directiva.

- f) En caso de renuncia deberá informar por escrito.

Artículo 26.- Son atribuciones del fiscal:

- a) Representar a la comisión en los actos administrativos, civiles y judiciales.
- b) Ser un ente fiscalizador de la administración de recursos que maneje la tesorería de la comisión.
- c) Atender los requerimientos que la comisión de transparencia haga con el propósito de obtener un buen manejo de fondos.
- d) Solicitar auditorías internas o externas previa consulta con la junta directiva de la comisión.
- e) Otras que la junta directiva y la asamblea general le asignen de conformidad con la naturaleza de su cargo.
- f) En caso de renuncia deberá informar por escrito.

Artículo 27.- Son atribuciones de los y las vocales de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de TURISMO:

- a) Cumplir con las responsabilidades que le encomiende la junta directiva de la comisión y su asamblea general.
- b) Las vocalías son los organismos de apoyo a través de los cuales se operativizan los planes de la comisión.
- c) Promover la organización de Eventos culturales (danza, teatro, canto, pintura, otros)
- d) Promover y gestionar la publicación, mediante las diferentes redes sociales, revistas, boletines u otras formas de socializar la comisión.
- e) Gestionar recursos para operativizar las acciones de la comisión según la necesidad de proyecto que está presente.
- f) Planificar las actividades a su cargo.
- g) Apoyar al coordinador(a) de la comisión.
- h) Evaluar y rendir informes a la comisión
- i) Otras que le sean asignadas por la comisión.
- j) En caso de renuncia deberá informar por escrito.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Artículo 28.- La Comisión estará constituida por ciudadanos y ciudadanas voluntarios comprometidos con el desarrollo del turismo en el municipio, así como los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes:

- a) **Casa de la cultura**
- b) **ETAO**
- c) **Grupo de Guías Turísticos**
- d) **CAP Centro de Arte y Patrimonio**
- e) **Asociación de artesanos de santa rosa de copan**
- f) **CANATHUR**
- g) **Otros ciudadanos (as) voluntarios.**
- h) **Grupos Folclóricos.**
- i) **Universidades.**
- j) **Grupos artísticos**
- k) **Organizaciones afines al tema de turismo.**

Artículo 29.- Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana de TURISMO
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Incluir dentro de sus planes de trabajo a la C.C de Turismo.

CAPITULO V

De las Obligaciones de los miembros de la Comisión Ciudadana de Turismo.

Artículo 30.- Los miembros que conforman la Comisión Ciudadana de TURISMO, tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Elaborar de manera participativa la planificación anual o de otra índole.
- b) Rendir informes de actividades a la Corporación Municipal, ADELSAR (Dpto. Instancias Ciudadanas), y Transparencia.
- c) Orientar las actividades de las Vocalías.
- d) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros.
- e) Asistir a las reuniones y otras de interés para la comisión.
- f) Planificar y desarrollar eventos, en coordinación con las autoridades municipales, centros educativos y otras instituciones inherentes, en beneficio de la comunidad.
- g) Armonizar las relaciones con las demás comisiones ciudadanas.

CAPITULO VI

Del Patrimonio

Artículo 33. El patrimonio es de propiedad exclusiva del Municipio y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Artículo 34. El patrimonio será administrado por la junta directiva de la comisión ciudadana de TURISMO, bajo la responsabilidad del coordinador (a) y el tesorero(a).

Artículo 35. Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y los retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del coordinador o sub coordinador(a) y del tesorero(a). Los documentos de sustento deberán estar disponibles en todo momento para cualquier auditoria autorizada por el Comité Ejecutivo, Asamblea General o Corporación Municipal.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 36.- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de Turismo.

Artículo 37.- El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 03 días del mes de junio del año 2021.

Para los fines pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán a los **Dos** días del mes de **Julio** del año **Dos Mil Veintiuno**.



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

Barrio El Carmen, Calle Centenario, ½ Cuadra al Oeste del Parque Central La
Libertad
PBX: (504) 662-0808, 662-0011. 662-0013, FAX: (504) 662-1376
E-mail: alcalde@santarosacopan.org www.santarosacopan.org